



Bogotá D.C., Abril 16 de 2009

AUTO No. 1031

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0760 del 15 de agosto de 1997 para la construcción de la Segunda Calzada Medellín - Marinilla, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Medio Ambiente mediante Resolución No. 0760 del 15 de agosto de 1997, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para la construcción de la Segunda Calzada Medellín - Marinilla.

Que mediante Resolución No. 1209 del 19 Agosto 2005 este Ministerio autorizó la cesión de la Licencia Ambiental por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, a la empresa Devimed S.A.

Que el Gerente General de la empresa Devimed S.A., mediante comunicación 4120-E1-28384 del 12 de marzo de 2009, solicitó a este Despacho modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0760 de 1997, en el sentido de incluir un intercambio a nivel consistente en la construcción de ramales de acceso y salida al barrio Santa Rita en el municipio de Bello.

Que con oficio 2400-E2-28384 del 24 de marzo de 2009, reiterado mediante comunicación 4120-E1-33262 del 31 de marzo de 2009, este Despacho requirió a la empresa Devimed S.A. para que diera cumplimiento a los requisitos del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, entregando copia de la radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA y copia del pago del servicio de evaluación de la modificación solicitada, para lo cual remitió la liquidación en comento.

Que mediante comunicación 4120-E1-37197 del 2 de abril de 2009, la empresa Devimed S.A. entregó copia de la radicación de los estudios en CORANTIOQUIA; con oficios 4120-E1-37858 del 3 de abril de 2009, 4120-E1-38563 y 4120-E1-38564 del 7 de abril de 2009 remitió el pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0760 del 15 de agosto de 1997 para la construcción de la Segunda Calzada Medellín - Marinilla, y se adoptan otras decisiones”

OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$27.748.531) por concepto de evaluación de la modificación solicitada, realizado el día 3 de abril de 2009 con número de referencia 154002709.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la empresa Devimed S.A. se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.0760 del 15 de agosto de 1997 al INVIAS y cedida a la empresa Devimed S.A. con Resolución No. 1209 del 19 Agosto 2005, en el sentido de incluir un intercambio a nivel consistente en la construcción de ramales de acceso y salida al barrio Santa Rita en el municipio de Bello.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0760 del 15 de agosto de 1997 para la construcción de la Segunda Calzada Medellín - Marinilla, y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS mediante Resolución No. 0760 del 15 de agosto de 1997 y cedida a la empresa DEVIMED S.A. con Resolución No. 1209 del 19 Agosto 2005, para el proyecto de construcción de la de la Segunda Calzada Medellín – Marinilla, en el sentido de incluir un intercambio a nivel consistente en la construcción de ramales de acceso y salida al barrio Santa Rita en el municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa DEVIMED S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA, a la Alcaldía Municipal de Bello en el departamento de Antioquia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado